

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN TERCERA.

CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00179-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: CRISTHIAN ALEJANDRO PAREDES GAVIRIA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES- Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
-ALIANSA SALUD-.
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por el señor **CRISTHIAN ALEJANDRO PAREDES GAVIRIA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** y la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD -ALIANSA SALUD-**, por la presunta vulneración a su derechos constitucionales fundamentales **MÍNIMO VITAL, DIGNIDAD HUMANA, y SEGURIDAD SOCIAL**

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** y de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD -ALIANSA SALUD-** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TENER como prueba la documental aportada por el accionante.

TERCERO: NOTIFICAR mediante correo electrónico a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

CUARTO: TENER como entidades accionadas a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD -ALIANSA SALUD-**.

QUINTO: TENER como accionante al señor **CRISTHIAN ALEJANDRO PAREDES GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía número 1004922326.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Amgd

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ
JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4b6e82bc46c6a85af741eea00b6895c41e3b232718062b9d7207734755816a5

Documento generado en 21/07/2021 11:43:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN TERCERA.

CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00180-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: FARID BEHAINE ROBLES
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-
DIAN -
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por el señor **FARID BEHAINE ROBLES**, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN - DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN, SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ-SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN ADUANERA**, por la presunta vulneración a sus derechos constitucionales fundamentales alegados en el escrito de acción.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al representante legal de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN - DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN, SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ-SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN ADUANERA** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TENER como prueba la documental aportada por el accionante.

TERCERO: NOTIFICAR mediante correo electrónico a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ
JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aad8501ae44156b7b1d54605b5b7aba16750933a68f2a595f28cca97759d936

Documento generado en 21/07/2021 12:02:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-0181-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: CARLOS ERNESTO CASTAÑEDA RAVELO.
ACCIONADO: MINISTERIO DE TRABAJO.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por **CARLOS ERNESTO CASTAÑEDA RAVELO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.438.982 contra el **MINISTERIO DE TRABAJO** por la presunta vulneración al derecho constitucional fundamental de **PETICION**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) y/o quien haga sus veces del **MINISTERIO DE TRABAJO – GRUPO INTERNO DE TRABAJO ARCHIVO SINDICAL**, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

CUARTO: Téngase como accionante al señor **CARLOS ERNESTO CASTAÑEDA RAVELO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.438.982

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

As

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-0081-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: JOHN ALEXANDER ALVARADO MARTINEZ.

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05514be7391bf32636961ab9134def0fc9897225bb6dcebd9d7eba6d70f8d4e**

Documento generado en 21/07/2021 04:47:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>